

del seguro colectivo temporal renovable adaptado a los planes sistemáticos de ahorro con reinversión de beneficios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorable informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, si bien esta aprobación es provisional hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 6 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerálos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se indican:

*Con distintivo rojo*

Cabo primero don Lorenzo Platas Macelras.  
Policia don Francisco León Amezcua.

*Con distintivo blanco*

Policia don Francisco Boigués Hernández.  
Policia don José Bojo Rodríguez.

A los fines del artículo 185, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10.460/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.460/68, promovido por «Autobuses Interurbanos Canarios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio y 30 de julio de 1969, ampliado a la del mismo Departamento de 22 de octubre de 1969 sobre determinación del radio de cercanías de Las Palmas de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibles los recursos interpuestos en nombre y representación de la Empresa «Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.», contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones ministeriales de 30 de julio de 1969 y 22 de octubre de 1969, y debemos desestimar, como desestimamos, el interpuesto por la misma Sociedad contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de junio de 1969, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1967 sobre determinación del radio de cercanías de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.871/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19871/70, promovido por don Juan de la Cruz Mora Parra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970 sobre obras de ejecución y mejora del manantial de «La Paca», en el término municipal de Lorca (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Juan de la Cruz Mora Parra contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970, que desestimó la alzada interpuesta contra el acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Segura de 25 de mayo de 1970, que no consideró bienes afectados por las obras del proyecto número 9 del canal de conducción y mejora del manantial denominado «La Paca» las aguas del río Turrilla ni reconoció los aprovechamientos que sobre dichas aguas públicas alegó tener el actor, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración, sin perjuicio de las acciones civiles que la Ley reserva al recurrente, que en todo caso podrá ejercitar ante los Tribunales de esta clase, todo ello sin hacer especial condena de las costas del presente recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.182/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.182/71, promovido por don Francisco Rodríguez Ruiz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, que estimó recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Molero Galvany, imponiendo prohibición de tráfico en expedición parcial del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puente Genil y Ecija, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.182/1971, promovido por el Procurador señor García Rivas, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Ruiz, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, decisión ministerial que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 72,400 al 85,800. Tramo de Gijón a Tabaza».*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 72,400 al 85,800. Tramo de Gijón a

Tabaza. Término municipal de Carreño, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 202/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 11 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—8.838 E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número: 66'-C.—Clase: Pomarada.—Propietarios: Doña Josefa García Quevedo.

*RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Fuensanta, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte cuarta.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del expediente de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1972 y en el de la provincia de 3 de abril del mismo año, así como en el periódico «La Voz de Albacete», de Albacete, de fecha 30 de marzo de 1972, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—8.837 E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1972 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero para la prestación del servicio militar, según Decreto-ley 22/1963.*

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar, aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establece para la prestación del servicio militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa:

Empresas	Mineral	Provincia
«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.»	Piomo .....	Jaén.
«Compañía Los Guindos, S. A.»	Piomo .....	Jaén.
«Compañía La Cruz, S. A.»	Piomo .....	Jaén.
«Compañía Minera Esperanza, Sociedad Anónima»	Piomo .....	Jaén.
«Consejo de Administración Minas Almadén y Arroyanos»	Piomo .....	Jaén.
Don Alfonso Vaca Valero	Piomo .....	Jaén.
«Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya»	Piomo .....	Murcia.
«Minera Celdrán, S. A.»	Piomo .....	Murcia.
Don Eloy Celdrán Conesa	Piomo .....	Murcia.
«Minas de Cartes, S. A.»	Piomo .....	Murcia.
«Española del Zinc, S. A.»	Piomo .....	Murcia.
Don Domingo Jiménez Campillo	Piomo .....	Murcia.
Don Andrés Moreno García	Piomo .....	Murcia.
«Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya»	Piomo .....	Granada.
«Minera Sierra de Baza, S. L.»	Piomo .....	Granada.
«Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya»	Piomo .....	Ciudad Real.
«Minera Industrial Pirenaica, Sociedad Anónima»	Piomo .....	Lérida.
«Real Compañía Asturiana de Minas»	Piomo .....	Santander.
«Minerales y Productos Derivados, S. A.»	Piomo .....	Gerona.
«Compañía Explotaciones Minero Industriales y Marítimas»	Piomo .....	Guipúzcoa.
«Minas del Priorato, S. A.»	Piomo .....	Tarragona.
Don Joaquín Aguirre Martínez	Piomo .....	Córdoba.
«Hijos de L. Seguy, S. L.»	Piomo .....	Tarragona.
«Compañía Minera Riodovar, Sociedad Anónima»	Piomo .....	Córdoba.
«Compañía Vasca de Minas, Sociedad Anónima»	Piomo .....	Navarra.
«Río Kumer, S. A.»	Piomo .....	León.
«Real Compañía Asturiana de Minas»	Piomo .....	Guipúzcoa.
«Minas del Gauajaráz, S. A.»	Piomo .....	Toledo.
«Compañía Explotaciones Minero Industriales y Marítimas»	Piomo .....	Vizcaya.
«Minas de Vallirana, S. A.»	Piomo .....	Barcelona.
Don José Rodríguez Montesinos	Piomo .....	Jaén.
Don Juan Conesa Pérez	Piomo .....	Murcia.
«Minerales y Productos Derivados, S. A.»	Piomo .....	Sevilla.
Don José María Mugarza	Piomo .....	Ferrol.
«Minas de Potasa de Suria»	Potasa .....	Barcelona.
«Unión Explosivos Río Tinto»	Potasa .....	Barcelona.
«Potasas de Navarra»	Potasa .....	Barcelona.
«Potasas Ibéricas, S. A.»	Potasa .....	Barcelona.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,  
Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en calle Tomás Luis de Victoria, número 19, Avila, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1960, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1960, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila ha resuelto:

Autorizar a U. E. S. A. la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:  
Emplazamiento: Arévalo (Avila).  
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Arévalo.  
Características: Línea a 15 kV., formando un anillo de 5.553 metros de longitud y 735 metros de derivaciones, apoyos me-